



**TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS (ART. 295 C.G.P)**

ESTADO NÚMERO: 146				FECHA DE PUBLICACIÓN: 24 DE AGOSTO DE 2022	
RADICADO	DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)	TIPO DE PROCESO	ACTUACIÓN	MAGISTRADO(A) PONENTE
05579 31 05 001 2019 00060 01	Pedro Claver Pineda Rodríguez	Cementos Argos S.A. y Otro	Ordinario	Auto del 23-08-2022. Cúmplase lo resuelto por el Superior.	DR. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
05-679-31-89-001-2021-00116-01	Álvaro de Jesús López Cataño	Josué de Jesús Betancur Espinosa	Ordinario	Auto del 19-08-2022. Admite recurso de apelación.	DR. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO

05-615-31-05-001-2020-00262-01	Nora Alba Ramírez Gómez	Colpensiones y Protección S.A	Ordinario	Auto del 22-08-2022. Admite recurso de apelación y consulta.	DR. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
05-615-31-05-001-2020-00133-01	Martha Inés Vergara Mesa	Colpensiones, Colfondos y Porvenir S.A	Ordinario	Auto del 23-08-2022. Admite recurso de apelación y consulta.	DR. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
05-837-31-05-001-2019-00261-01	José Andrés Rivas Riascos	Agrícola El Retiro S.A.S (En reorganización) y otro.	Ordinario	Auto del 22-08-2022. Admite consulta.	DR. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
05-440-31-13-001-2015-00820-01	María Virgelina Martínez Naranjo	Municipio de San Carlos y otro.	Ordinario	Auto del 22-08-2022. Admite consulta.	DR. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO


ANGELA PATRICIA SOSA VALENCIA
 Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario laboral
Demandantes: María Virgelina Martínez Naranjo
Demandado: Municipio de San Carlos y otro.
Radicado Único: 05-440-31-13-001-2015-00820-01
Decisión: Admite grado jurisdiccional de consulta

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 1ro del artículo 13 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022. Se **ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta, al ser la sentencia de primera instancia totalmente adversa a los intereses de la entidad pública codemandada Municipio de San Carlos, en decisión proferida el día (18) dieciocho de agosto de 2022 por el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Marinilla - Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico **alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co**, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por EDICTO como lo establece el numeral 3° del literal D, del art. 41 del CPTSS, y conforme a lo ordenado en el al auto AL2550 del 23 de junio de 2021, proferido por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

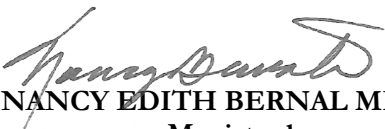
De otro lado, se previene a los apoderados judiciales intervinientes para que den cumplimiento a lo establecido en el Art. 3ro de la Ley 2213 de 2022, esto es, suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado



NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrado





TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario laboral
Demandantes: José Andrés Rivas Riascos
Demandado: Agrícola El Retiro S.A.S (En reorganización) y otro.
Radicado Único: 05-837-31-05-001-2019-00261-01
Decisión: Admite grado jurisdiccional de consulta

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 1ro del artículo 13 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022. Se **ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta, al ser la sentencia de primera instancia totalmente adversa a las pretensiones de la parte demandante señor José Andrés Rivas Riascos, en decisión proferida el día (16) dieciséis de agosto de 2022 por el Juzgado Laboral del Circuito de Turbo - Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por EDICTO como lo establece el numeral 3º del literal D, del art. 41 del CPTSS, y conforme a lo ordenado en el al auto AL2550 del 23 de junio de 2021, proferido por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

De otro lado, se previene a los apoderados judiciales intervinientes para que den cumplimiento a lo establecido en el Art. 3ro de la Ley 2213 de 2022, esto es, suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado



NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrado





TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario laboral
Demandantes: Martha Inés Vergara Mesa
Demandado: Colpensiones, Colfondos y Porvenir S.A
Radicado Único: 05-615-31-05-001-2020-00133-01
Decisión: Admite recurso de apelación y consulta

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022; se **ADMITEN** los recursos de apelación interpuestos oportunamente por los apoderados judiciales de Colpensiones y Porvenir S.A, en contra de la sentencia proferida el día (27) veintisiete de julio de 2022, por el Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro - Antioquia.

Igualmente, se admite el grado jurisdiccional de consulta en todas las condenas que fueron proferidas en contra de la entidad pública demandada Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, y que no fueron recurridas por su apoderado judicial.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes apelantes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito. Vencido dicho término, se otorgará el mismo y para similares efectos, a las partes no apelantes. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por EDICTO como lo establece el numeral 3° del literal D, del art. 41 del CPTSS, y conforme a lo ordenado en el al auto AL2550 del 23 de junio de 2021, proferido por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

De otro lado, se previene a los apoderados judiciales intervinientes para que den cumplimiento a lo establecido en el Art. 3ro de la Ley 2213 de 2022, esto es, suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado



NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: 146

En la fecha: 24 de agosto de
2022



La Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario laboral
Demandantes: Nora Alba Ramírez Gómez
Demandado: Colpensiones y Protección S.A
Radicado Único: 05-615-31-05-001-2020-00262-01
Decisión: Admite recurso de apelación y consulta

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022; se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la apoderada judicial de Colpensiones, en contra de la sentencia proferida el día (26) veintiséis de julio de 2022, por el Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro - Antioquia.

Igualmente, se admite el grado jurisdiccional de consulta en todas las condenas que fueron proferidas en contra de la entidad pública demandada Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, y que no fueron recurridas por su apoderada judicial.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito. Vencido dicho término, se otorgará el mismo y para similares efectos, a las partes no apelantes. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por EDICTO como lo establece el numeral 3° del literal D, del art. 41 del CPTSS, y conforme a lo ordenado en el al auto AL2550 del 23 de junio de 2021, proferido por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

De otro lado, se previene a los apoderados judiciales intervinientes para que den cumplimiento a lo establecido en el Art. 3ro de la Ley 2213 de 2022, esto es, suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado



NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: **146**

En la fecha: **24 de agosto de
2022**



La Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario laboral
Demandantes: Álvaro de Jesús López Cataño
Demandado: Josué de Jesús Betancur Espinosa
Radicado Único: 05-679-31-89-001-2021-00116-01
Decisión: Admite recurso de apelación

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022; se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandante, en contra de la sentencia proferida el día (23) veintitrés de marzo de 2022, por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Bárbara - Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito. Vencido dicho término, se otorgará el mismo y para similares efectos, a las partes no apelantes. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por EDICTO como lo establece el numeral 3° del literal D, del art. 41 del CPTSS, y conforme a lo ordenado en el al auto AL2550 del 23 de junio de 2021, proferido por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

De otro lado, se previene a los apoderados judiciales intervinientes para que den cumplimiento a lo establecido en el Art. 3ro de la Ley 2213 de 2022, esto es, suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrado





TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Segunda de Decisión Laboral

CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa el expediente al Despacho del Magistrado Ponente informándole que el mismo llegó de la Corte Suprema de Justicia, el cual se encontraba surtiendo el recurso E. de Casación. Sírvasse proveer.

EDGAR DE JESÚS SANCHEZ CARMONA
Citador

Medellín, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	: ORDINARIO LABORAL
Demandante	: PEDRO CLAVER PINEDA RODRÍGUEZ
Demandado	: CEMENTOS ARGOS S.A. Y OTRO
Radicado Único	: 05579 31 05 001 2019 00060 01

CÚMPLASE lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, en providencia del 28 de junio de 2022, mediante la cual la Corte NO CASÓ la sentencia dictada el 28 de febrero de 2020, por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Antioquia, en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE

HÉCTOR HERNANDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

